

**INCORPORA AL EXPEDIENTE PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO REFUNDIDO PRESENTADO POR
SOCIEDAD HIPÓDROMO CHILE S.A. Y RESUELVE LO
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°6 / ROL D-146-2025

SANTIAGO, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en la Resolución Exenta N°1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°268, de 30 de enero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N°1026/2025"); y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-146-2025**, de fecha 6 de junio de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la "SMA" o la "Superintendencia") formuló cargos por infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en contra de Sociedad Hipódromo Chile S.A. (en adelante e indistintamente, el "titular" o la "empresa"), titular del establecimiento "Hipódromo Chile – Independencia" (en adelante e indistintamente, "Unidad Fiscalizable" o "UF").

2° La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 9 de junio de 2025.

3° Con fecha 24 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por solicitud de la empresa.

4° Posteriormente, con fecha 1 de julio de 2025, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC").

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZACZ9-109>

5° Con fecha 11 de septiembre de 2025, una interesada presentó una solicitud de adopción de la medida provisional de clausura temporal, parcial o total, de la unidad fiscalizable, por la realización del evento “Fonda Doña Rosa”.

6° Con fecha 12 de septiembre de 2025, el titular presentó antecedentes sobre avances en la ejecución del PDC e informó las medidas preventivas que implementaría para la realización del evento “Fonda Doña Rosa”.

7° Mediante la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-146-2025**, de fecha 16 de septiembre de 2025, la SMA rechazó la solicitud de adopción de medidas provisionales presentada con fecha 11 de septiembre del mismo año.

8° Posteriormente, mediante la **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-146-2025**, de fecha 4 de diciembre de 2025, se incorporaron al procedimiento nuevas denuncias por emisión de ruidos, relacionadas con la realización del evento “Fonda Doña Rosa”, y se requirió información al titular.

9° Con fecha 12 de diciembre de 2025, dentro del plazo ampliado por la **Resolución Exenta N° 4 / Rol D-146-2025**, el titular dio cuenta de la información solicitada.

10° Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2026, mediante la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-146-2025, se tuvo por presentado el PDC, se realizaron observaciones a su contenido y se requirió información al titular, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PDC refundido y de 10 días hábiles para remitir la información requerida. Dicho acto fue notificado al titular mediante correo electrónico el 23 de enero de 2026, así como a los demás interesados en el procedimiento, según consta en el expediente.

11° Cabe señalar que la resolución de fecha 22 de enero de 2026 debió numerarse correlativamente como **Resolución Exenta N° 5 / Rol D-146-2025**. Esta falla en la numeración de la resolución mencionada se generó por un error de digitación que no afecta la validez del acto, debido a que se trata de un vicio de forma no esencial, que no genera perjuicio a los interesados. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, inciso final, de la Ley N°19.880, dicho error será subsanado de oficio en la parte resolutive de este acto por cuanto no afecta intereses de terceros.

12° Con fecha 13 de febrero de 2026, el titular presentó un Programa de Cumplimiento refundido, acompañó antecedentes y respondió el requerimiento de información realizado mediante la resolución ya mencionada, de fecha 22 de enero de 2026. Cabe señalar que el PDC refundido fue presentado dentro de plazo, sin embargo, el requerimiento de información fue respondido extemporáneamente.

13° Finalmente, revisado el Sistema de Denuncias de esta Superintendencia, se constató el ingreso de nuevas denuncias relacionadas con la emisión de ruidos atribuibles al desarrollo de eventos musicales en la unidad fiscalizable “Hipódromo Chile – Independencia”, las que se detallan en la siguiente tabla:



Tabla 1. Denuncias recibidas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción
1	2613-XIII-2025	31-12-2025
2	120-XIII-2026	18-01-2026

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

14° En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ROL D-146-2025 EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO presentado por el titular con fecha 13 de febrero de 2026, dentro de plazo. Asimismo, se incorporan al expediente del procedimiento los documentos acompañados a la referida presentación.

II. INCORPORAR AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ROL D-146-2025 LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN de fecha 22 de enero de 2026, presentada por el titular con fecha 13 de febrero de 2026, extemporáneamente. Asimismo, se incorporan al expediente del procedimiento los documentos acompañados a la referida presentación.

III. RECTIFICAR, de oficio, el número de la resolución de fecha 22 de enero de 2026, la cual fue erróneamente identificada como Resolución Exenta N° 2 / Rol D-146-2025, debiendo entenderse que su numeración correlativa correcta es Resolución Exenta N° 5 / Rol D-146-2025, de conformidad con lo expuesto en el considerando 11° del presente acto.

IV. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los denunciantes individualizados en la Tabla 1 del presente acto.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Sociedad Hipódromo Chile S.A., representada por Juan Enrique Serrano Spoerer, al correo electrónico indicado para estos efectos.

Asimismo, notificar por cualquiera de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las interesadas en el presente procedimiento.

Carlos Jara Donoso
Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZACZ9-109>

Correo electrónico:

- Sociedad Hipódromo Chile S.A., representada por Juan Enrique Serrano Spoerer, al correo electrónico indicado para estos efectos.
- Denunciante ID 2107-XIII-2023 y 1838-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 1539-XIII-2024 y 1835-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 1541-XIII-2024 y 1836-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 122-XIII-2025, 177-XIII-2025, 1824-XIII-2025 y 1834-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 733-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 734-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 735-XIII-2025, 770-XIII-2025 y 1711-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 737-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 748-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 766-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 767-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 769-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 772-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 773-XIII-2025 y 1840-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 774-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 775-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 789-XIII-2025, 1837-XIII-2025 Y 120-XIII-2026, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 881-XIII-2025, 1023-XIII-2025 y 1024-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 891-XIII-2025, 1808-XIII-2025 Y 2613-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 897-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 898-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 899-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.
- Denunciante ID 896-XIII-2025, al correo electrónico indicado en su denuncia.

C.C.:

- Esteban Dattwyler. Jefatura de la Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

Rol D-146-2025

